



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00318- 00**
Demandante **LUZ DENNYZ GONZALEZ GARZON**
Demandado **HEREDEROS RAUL GONZALEZ BARRETO**

Neiva, Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Por venir y haber sido presentada con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de Unión Marital de Hecho, propuesta por **LUZ DENNYZ GONZALEZ GARZON**, por medio de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados del extinto **RAUL GONZALEZ BARRETO**, señores **OSCAR IVAN GONZALEZ QUIMBAYA** y **RAUL ALBERTO GONZALEZ QUIMBAYA**, e igualmente contra los herederos indeterminados del mismo causante.

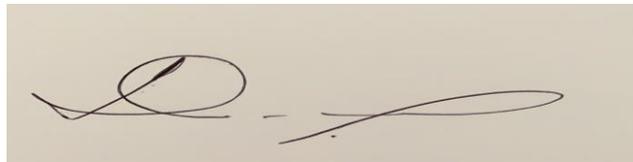
2.- En virtud de lo informado en el escrito introductorio, el Despacho de conformidad con el Art. 61 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 6 de la ley 54 de 1990, vincula a los herederos **ANDRES FELIPE GONZALEZ GONZALEZ** y **DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ**, en calidad de litisconsortes necesarios en el extremo pasivo de la relación procesal.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a los demandados determinados, e igualmente a los herederos indeterminados del causante **RAUL GONZALEZ BARRETO**, por el término de veinte (20) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de los herederos determinados del extinto **RAUL GONZALEZ BARRETO**, y a los litisconsortes necesarios en la parte activa en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces de la ley 2213 de 2022.

5.- Teniendo en cuenta que la ley 2213 de 2022, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de personas emplazadas para enterar del presente asunto a los herederos indeterminados del fallecido **RAUL GONZALEZ BARRETO**, para que si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza